ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	«
Por un año	20.00	«
Número atrasado	0.20	«

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Juéves 20 de Diciembre de 1894 — EDICION DE LA TARDE — Año XV — Núm. 4.230

EL SIGLO

Actualidades

En el trascurso de cuatro ó cinco dias han ocurrido aquí, en la capital, seis suicidios, de ellos uno frustrado y el otro presumible.

Fueron víctimas: Felicia Gomez, que se arrojó desde una azotea, maltratándose horriblemente;

Santiago Visca, cuyo cadáver apareció en una laguna, estableciendo el certificado médico que la muerte la produjo la asfixia por sumersion;

José María Aguirre, ahogado en un pozo;

El escribano Ruiz, que se dió un pistoletazo en la sien derecha;

Margarita Duarte, cuya eleccion del género de muerte fué el sulfato de cobre;

Y, finalmente, Luisa Herrera, extrangulada.

Quizás no se peca de exageracion completando la docena respecto á igual período y á todo el país.

La proporcion resulta enorme para 800.000 habitantes, tanto mas cuanto que son frecuentes esas ráfagas mortíferas cuyo misterioso contagio no excluye edades á partir de la adolescencia, ni nacionalidad, ni posicion social.

Lo mismo penetra la idea suicida en la miserable vivienda que en los dominios de la riqueza, debiéndose tener presente para juzgar el fenómeno, la particularidad de que entre nosotros no obran causas extremas que lleven á la desesperacion,—como los sufrimientos del pauperismo, ó como la exigencia delictuosa del lujo insaciable, superior á los medios que da la renta ó los ofrece el trabajo para responder cuerdamente á los gastos de una vida plácida y exenta de privaciones.

Tambien la observacion podria agregar, relativamente á esos hechos, en los que tan solo figura el escribano Ruiz con instruccion, con inteligencia despejada y envuelto en las preocupaciones de los negocios, que la ignorancia ó la medianía suministran mayor cifra, contrariando la creencia de que la cabeza y el corazon indiferentes ó torpes aventajan en las luchas de la existencia, puesto que no alteran el equilibrio necesario para mantener la razon dentro de límites que la salven del manicomio y del suicidio.

***

Y Los periódicos de Mercedes contienen el siguiente aviso:

«MIL PESOS ORO de gratificacion ofrecemos á la primera persona que denuncie al autor del asesinato perpetrado en la persona de nuestro empleado don Cárlos Noll, en la noche del 10 de Abril del corriente año, en esta ciudad, previniendo que se hará efectivo el pago una vez que el denunciado resulte culpable por sentencia ejecutoriada.

Lahusen y Ca.»

Ese medio de estimular las pesquisas, ó de que la denuncia sustituya al silencio, se ha empleado varias veces en la República Argentina, y creemos que tambien entre nosotros respecto al horrendo é inolvidable exterminio de la familia Parlen que aun permanece envuelto en el misterio.

Allá lo aplicó Sarmiento, con la idea política de que en Europa no surgieran desconfianzas sobre la efectividad de las garantías individuales. Habia sido asesinado un ganadero inglés, en el Rosario, y agotados todos los recursos para descubrir y castigar al culpable se daba expontánea y oficialmente aquella prueba de buena voluntad, que divulgándola la prensa europea mantendria el concepto favorable en la emigracion atraida especialmente por la Provincia de Santa Fé.

***

Hace cuatro ó cinco dias que fué denunciado un escribiente de Comisaría como autor de abusivo mandato de prision, cumplido extrictamente en el departamento donde aquel presta sus servicios.

En tésis general nos ocurre preguntar: ¿cuáles son las atribuciones del *escribiente* de Comisaría, el que por la misma exigüidad del sueldo es por lo comun un jóven que no ha podido atesorar la prudencia y el criterio de una edad mas adecuada para apreciar cuestiones que á cada paso se suscitan?...

¿El *escribiente* obra como autoridad en ausencia del Comisario, de su segundo y de los oficiales inspectores,—ó es lisa y llanamente un empleado que debe hacer apuntes y comunicaciones, careciendo de voz y de voto en otros actos independientes del tintero y de la pluma?

Si la cuestion,—en el supuesto de que existiera,—la resolviesen la palabra usual y el presupuesto, el *escribiente* tendria que refugiarse en su mesa y resultaria arbitraria cualquier intervencion suya en los arrestos personales,—como lo seria la del Secretario del Presidente de la República ó de un Ministro, en el caso de atribuirse respectivamente autoridad presidencial ó ministerial.

Parece que la mision legal de estos y de aquellos es guardar secretos y escribir correctamente y con propiedad.

Bastan esos servicios—y sobran las oficiosidades ingénuas ó con ánimo de darse corte.

***

Por lo que pudiera importar, y coincidiendo el caso con alguna indirecta de *Malbeck*,—quien en concepto de *La Razon* busca el patrocinio del amable y popular Fénix (muchísimas gracias!),—hacemos mencion de un artículo inserto en el periódico de San Eugenio con fecha 16 del corriente.

En cuatro palabras: expone la frecuencia con que se introducen momentáneamente en nuestro territorio gentes armadas de las filas gubernistas brasileras; y en la persuasion de que es imposible reprimir tales desmanes fronterizos con solo los elementos policiales, reclama la presencia del regimiento 1.º de caballeria, inactivo en Arapey, atrayéndole con la seguridad de que al presente hay en aquella villa cómodo cuartel para 500 plazas.

Esas afirmaciones valen la pena de tomarse en consideracion, y á buen seguro que, si la resolucion fuese favorable, se darian con un canto en los pechos los habitantes de San Eugenio.

No es friolera incorporar al consumo local algunos centenares de individuos cuyas necesidades y costumbres no les dejan en los bolsillos ni un centésimo para remedio.

Fénix.

LAS MENSAJERIAS MARITIMAS

EL BRASIL Y EL RIO DE LA PLATA

Volvemos á llamar la atencion de quien puede influir en un sentido favorable sobre la importante cuestion del servicio directo á establecer por las «Mensajerías Marítimas» de Francia con las aguas del Rio de la Plata, sino todo el año, lo que seria mucho pedir, al menos en la época de nuestra mayor exportacion, la que coincide con la de las epidemias anuales del Brasil.

Ese servicio ya reclamado de la gran compañía francesa por la Cámara de Comercio francesa de esta capital, asi como por el órgano de los residentes franceses en la República; y tambien, creemos, por el inteligente y celoso ministro de Francia, el señor Bourcier de Saint Chaffray,—ese servicio [illegible] atendido, [illegible] sacrificado.

Resulta, en efecto, de las comunicaciones dirigidas por el señor Amadeo Prince á la «Cámara de Negociantes Comisionistas y del Comercio Exterior», de Paris, que ni en sus resoluciones inmediatas, ni en los proyectos de que se hace condicion *sine qua non* para la prorrogacion de sus contratos con el gobierno francés y sus privilegios, la Compañía acepta ó se impone obligacion alguna respecto al Rio de la Plata.

Hay más: en las cláusulas del nuevo contrato se establece que las Mensagerías Marítimas dejarán de percibir una subvencion para el servicio con el Brasil, continuando sin embargo á mandar alli sus vapores, con el solo beneficio del premio asignado á la navegacion en las condiciones previstas por una ley del 30 de Enero de 1843.

¿No debe temerse que la Compañía al cesar de ser subvencionada para dicho servicio del Brasil, no se olvide mas aun todavia del Rio de la Plata.

Entre tanto, hé aquí que ha bastado á los comerciantes del Brasil con reclamar contra modificaciones de los servicios por ellos estimadas inoportunas y molestas para que, sin demora, los servicios se vayan restablecido conforme con sus deseos. Así lo ha comunicado el señor Lourdelet al comité de la Cámara de Negociantes Comisionistas que preside.

Nosotros seguiremos todavia esperando el cumplimiento de las promesas con que los delegados de la Compañía se han dignado mecer nuestra impaciencia para calmarla.

Es cierto, empero, que el señor Prince en la comunicacion de que hemos hecho referencia ha alegado, como motivo de aplazar toda nueva diligencia respecto á los servicios del Brasil, que la Compañía está en la intencion de crear el servicio directo entre Burdeos y Buenos Aires y que conviene, por consiguiente, esperar que se conozcan los resultados de ese nuevo servicio antes de emprender otras gestiones, respecto á los servicios comunes para el Brasil y el Rio de la Plata.

¡Bendita intencion!.., muy diplomata el señor Prince.

Pero son buques y no palabras lo que piden nuestros exportadores.

Nos gusta la intencion, saboreamos con placer la miel de las promesas, pero un principio de realizacion nos encontraria mucho mas agradecidos.

Digan, pues, los señores agentes cuando tendremos el servicio directo.

¿A Pâques ou à la Trinité?

Gallus.

Una curiosa utilizacion de las inmundicias

El señor Wulfran Puget, actualmente en Australia, proporciona en una carta que nos comunica un amigo, los siguientes interesantísimos datos respecto á un nuevo sistema de combustion de las inmundicias.

«Visité, el otro dia, Sidney, un horno crematorio para inmundicias que ha hecho construir un ingeniero francés establecido hace mucho tiempo en Australia. Así como todos mis colegas de la prensa australiana, recibí una invitacion para presenciar la inauguracion de ese ingenioso aparato. Despues de haberlo visto funcionando, me quedé absolutamente maravillado de los resultados.

Merced á una hábil disposicion del horno, no solo las barreduras de las calles se queman sin la adicion de carbon ó de un combustible cualquiera, sino que los residuos de las mismas letrinas salen de él completamente secos, sin haber perdido nada de sus propiedades como abono.

El calor engendrado por ese aparato da una fuerza matriz suficiente para activar un dinamo de 20.000 bugías.

La ciudad de Sidney se propone utilizar en grande ese sistema, que todas las municipalidades de los alrededores han adoptado ya. La capital de la Nueva Gales del Sur, espera realizar así una notable economía en el alumbrado de sus plazas, calles y monumentos públicos, de que hará gratuitamente el servicio, por la electricidad, la fuerza desarrollada por los hornos crematorios. El alcalde de Numea, que se encontraba últimamente de paseo en Sidney, visitó tambien el ingenioso aparato y se quedó tan satisfecho de los resultados que á su regreso en la Nueva Caledonia, propuso inmediatamente á sus colegas de la Junta Municipal la construccion de un horno crematorio para inmundicias y detritus de toda clase en Numea.

Debo agregar que ningun olor se escapa de la caldera de combustion. El mismo humo originado por la combustion de los detritus queda libre de todos los gérmenes y microbios nocivos que podria contener. Antes de salir afuera ese humo tiene que pasar por una cámara donde chorros de agua y vapor lo purifican.

El inventor de ese horno tiene el propósito de pedir al director de la Exposicion del 1900, en Paris, el permiso para instalar, en el recinto de dicha Exposicion, uno de sus hornos, para que todos en ese gran torneo industrial, puedan enterarse de las ventajas que ofrecen.»

Y nosotros, aquí, deseamos al inventor y á los hornos, en Paris como en Australia, todo el éxito que merecen.

N.

Revista de la prensa

La Nacion

Cree que las Cámaras no tendrán reparo en sancionar el proyecto del diputado Barros, disponiendo que mientras no se establezcan ú organicen talleres en la Cárcel Penitenciaría, los trabajos de los penados puedan cumplirse dentro ó fuera del establecimiento.

El colega funda dicha creencia en las siguientes consideraciones:

«El establecimiento que poseemos bajo el nombre de Cárcel Penitenciaría se encuentra por la fuerza de los hechos transformado en una Cárcel Central, donde se envian indistintamente á condenados por el fuero civil como por el fuero militar, y donde ha sido imposible por la aglomeracion de los detenidos y lo reducido del local, organizar los talleres á que hace referencia indirecta el Código Penal.

Los reclusos, lejos de encontrar allí el medio de regenerarse y rehabilitarse bajo la influencia moralizadora y saludable del trabajo, se encuentran entregados á la inaccion más perniciosa.

Tampoco puede permitir que los penados vayan á trabajar fuera del establecimiento, porque á ello se opone de una manera directamente preceptiva una disposicion del Código Penal.

En este estado de cosas no queda sino una alternativa: ó decretar la fundacion de una nueva casa penal con suficiente comodidad y su dotacion de talleres para el trabajo de los penados ó conceder la autorizacion provisoria para que los trabajos penales puedan verificarse dentro ó fuera del establecimiento.

Sin duda alguna la primera condicion sería á todas luces la mejor y la que más se ajustaria á las prescripciones de la ley y á los fines de la doctrina criminalista: por desgracia nos hallamos en serias dificultades para poderla satisfacer de inmediato; y aun cuando á ello hemos de llegar, el momento de su realizacion no parece muy cercano.

No queda como actuable sino la segunda condicion, es decir, la de permitir que por ahora, los penados puedan trabajar dentro ó fuera del establecimiento».

La Razon

Constata que la discusion sobre la necesidad de provocar una reaccion en el espíritu público está planteada en términos cordiales, y ya no es larga la distancia que separa á los principales periódicos de Montevideo—en corroboracion de cuyo hecho transcribe algunos párrafos de *El Dia*, *El Nacional* y *El Bien*.

Pasa luego á examinar las esperanzas que hay de obtener la reforma electoral, con tal que se llenen las siguientes condiciones: Tener fé en la realizacion de la obra, dar al movimiento uniformidad de tendencias, no exceder de la moderacion y practicabilidad en las reformas que se adoptan como programa de la agitacion á producirse.

Sobre la última condicion el colega se expresa del siguiente modo:

«Tenemos convicciones muy firmes á este respecto. Así como hay que evitar el peligro de una reforma farsaica, que se limite á suprimir en las juntas electorales á los jefes políticos—(y eso es lo que anuncian como estupenda concesion)—así hay que evitar tambien el peligro de perfecciones por el momento utópicas, como las que se propusieron en 1878 y en 1892. Debe buscarse un término medio; algo práctico y algo eficaz; algo que dignifique la posicion de los partidos que no tienen el poder, sin alarmar demasiado al partido que lo tiene. Por eso hemos indicado, como iniciacion de la reforma, como régimen educativo para todos, estas dos innovaciones: el voto incompleto para formar las juntas electorales y el voto incompleto para elegir la Cámara de Representantes. Con esto, tendria el partido dominante dos terceras partes de las Juntas Electorales y dos terceras partes de la Cámara. No lo desconocemos, pero los demas partidos tendrian el control efectivo de todos los actos del sufragio y podrian llevar al parlamento representantes de su propia cosecha, con autoridad moral para desempeñar funciones orgánicas de oposicion constitucional.

El progreso político sería inmenso, aunque estuviese todavia muy distante del que produciria la aplicacion inmediata de principios absolutos.—Procederíamos á la inglesa, por via de reformas graduales y progresivas.—Inglaterra lleva ya tres reformas en materia electoral, y el régimen vigente adolece aún de imperfecciones y anomalías asombrosamente incompatibles con la teoría pura.»

El Bien

Publica y critica el informe que produjo la Junta Económica de Canelones, por órden del Ministro de Gobierno, en la solicitud que presentaron los agricultores, comerciantes, propietarios y carreros de aquel departamento, reclamando de una ordenanza municipal que limitaba á 120 arrobas el peso máximo de las cargas.

Segun el parecer del colega, ese informe «es notable por los errores de hecho y de derecho que contiene, y mas notable aun por los términos impropios en que está concebido, revelando todo él el desprecio que le merecen los largos años de tarea honesta y los antecedentes intachables bajo todos conceptos del comercio y del vecindario de aquel departamento.»

L'Italia

Hace el elogio del pensador italiano Quírico Filopanti, fallecido anteayer en Bolonia.

L'Union Française

No está enteramente satisfecho con el nombramiento del señor Brisson para presidente de la Cámara de Representantes de su país.

L'Italiano

Conmemora el aniversario del sacrificio de Guillermo Oberdan, jóven patriota italiano ahorcado en Trieste por el gobierno Austriaco.

Sanidad

EL CASO SOSPECHOSO DE FIEBRE AMARILLA

Dice un diario bonaerense:

El guarda Cuestas, de servicio en el vapor inglés *Lamington*, en cuarentena en la rada, ha comunicado al departamento de higiene que á bordo de dicho vapor se enfermó el marinero John Marks con los siguientes síntomas: temperatura 38,8. pulso 102 postracion color enrojecido, lengua saburrosa, fuerte dolor de cabeza en la parte frontal, dolores en los brazos, hombros y piernas, ojos cubierta la esclerótica de una ligera capa sanguinolenta, bastante abatimiento é intranquilidad.

El enfermo fué rigurosamente aislado, habilitando un compartimento en la popa del buque, cerca del timon, donde es atendido por el guarda y un marinero.

No ha sido posible recoger antecedentes exactos sobre el enfermo, porque el capitan trata de ocultarlos.

Dice el guarda que observó que el capitan sacaba medicamentos del botiquin y se dirigia al rancho de los marineros. Lo siguió, sospechando que se le ocultaba algun enfermo y al encontrarse aquél descubierto, hizo que otro marinero sano bebiese el remedio que llevaba en un vaso destinado á Marks. El guarda recogió el resto del medicamento.

Los síntomas anotados por el guarda corresponden á un caso sospechoso de fiebre amarilla, y á fin de comprobarlo científicamente, el departamento ha dispuesto que el inspector doctor Zavaleta se embarque hoy en el *Lamington* é informe al respecto.

Este vapor salió el dia 6 en lastre de Rio de Janeiro, en cuya bahia hizo operaciones, y llegó el 13 á la rada, donde quedó en cuarentena. Despues de practicada la desinfeccion por el guarda sanitario y de transcurridos once dias, viene á producirse un caso considerado sospechoso de fiebre amarilla por la autoridad sanitaria, lo que probaria una vez más, si se confirmara, la razon de la rigurosa profilaxia aplicada á los buques procedentes de Rio Janeiro, en cuyo puerto se niega oficialmente que exista el temible flagelo.

—

La Junta de Sanidad recibió ayer tarde el siguiente telegrama:

Señor Presidente de la Junta de Sanidad.—El doctor Zavaleta encargado de estudiar el caso sospechoso no dará hasta mañana su diagnóstico.—Lo saluda *Pablo Perez Gomar*.

La Kermesse del Ateneo

Ya se ha empezado esta mañana á trasladar los objetos que se hallan, en el depósito de la calle Florida hasta el pabellon en la plaza. Esta traslacion se efectuará en parihuelas, para evitar que sufran los objetos.

—

Hé aquí la carta dirigida por el presidente del Centro Catalá al presidente de la Comision, don Antonio D. Lussich:

Montevideo, 10 Diciembre de 1894.—Señor Presidente de la Comision Ejecutiva de la Kermesse, don Antonio D. Lussich.—Distinguido señor:—La Comision Directiva cumple gratísimo deber manifestando á usted que simpatizando sinceramente con la nobilísima idea que ha hecho vibrar en todos los habitantes de Montevideo el mismo sentimiento de adhesion y el deseo ferviente de que la *Kermesse* proyectada por la H. Comision Ejecutiva que usted tan dignamente preside obtenga inusitado éxito, accede con el mayor agrado al pedido que por nota se le hizo del coro de la sociedad para que, en union del que posee el benemérito Centro Gallego, canten el dia 31 del corriente á las 12 de la noche alguna pieza alusiva saludando la entrada del año nuevo.

Y, siendo tan modesto el contingente que el Centro Catalá puede prestar en ese acto y tantos los méritos de una institucion como el Ateneo que sintetiza por los levantados propósitos cuántos condensa el humano pensamiento, ya que al difundir sus luces por los ámbitos de la República, contribuye á engrandecerla, la Comision Directiva no cree llenada su mision para con el Ateneo, sino ofreciéndonos local social para una fiesta en honor y provecho del mismo, en lo cual se veria esta sociedad honrada, si la Comision de Kermesse se dignara aceptar mi humilde y espontáneo concurso.

Pláceme, señor Presidente, al formular votos para que aquélla logre el resultado á que aspiran los que, con sus derechos y múltiples trabajos la iniciaron, reitera á usted la más distinguida consideracion y efusivos saludos.

Dios guarde á usted muchos años. *Tomás Claramunt*, presidente.

Ecos teatrales

Elena Teodorini, á consecuencia de los grandes triunfos conquistados en *Mefistófeles* en Florencia, acaba de ser escriturada por el experto empresario Giulio Nilano para los teatros de Montevideo y Buenos Aires en la temporada de 1895.

Además, están contratados los aplaudidos artistas Saffo Bellincioni, Francesco Vecchioni y Elisa Bassi (soprano).

—

Mucha concurrencia anoche en Cibils.

Se trataba de un beneficio á favor de la Comision encargada de correr con todo lo relativo á la creacion de un monumento al General Artigas en la ciudad de San José.

El programa, correctamente desempeñado, proporcionó á las artistas de la Compañía Podestá Scotti una nueva oportunidad para hacerse aplaudir con justicia.

Uno de los números que mas llamó la atencion fué el encomendado á la popular *Rubia*, quien cantó un estilo con toda la expresion, verdad y sentimiento que en ella es peculiar.

—En el Politeama tambien hubo buena concurrencia.

Esta noche se repite *El Fantasma*.

En este mismo teatro habrá el sábado una interesante funcion.

Es un beneficio á favor del conocido maestro Almada.

INFORME MUNICIPAL

Ha causado deplorable efecto en la poblacion de Canelones, el siguiente informe producido por la Junta de aquel departamento:

«Junta Económico Administrativa del departamento de Canelones».—Exmo. señor: La Junta E. Administrativa del departamento, evacuando el informe ordenado por V. E. dice: Que no es cierto que el Reglamento de Tránsito que rige en este departamento, reduzca á 12 fanegas de maiz y trigo la carga que puedan conducir los vehículos, como lo afirman los peticionarios en el precedente escrito.

Lo que establece dicho reglamento en su artículo 9.º es que: «los vehículos de carga de dos ruedas no podrán llevar un peso que exceda de 120 arrobas, y los de cuatro de 130», y esto es precisamente lo que la Junta que tengo el honor de presidir, en una de sus últimas sesiones, resolvió se cumpliera extrictamente, en vista de que esa disposicion estaba completamente olvidada por los conductores de vehículos, con notable perjuicio de la vialidad pública. Como V. E. lo comprenderá, no hay en esa disposicion nada que importe un abuso, ni que con ella se perjudique á los agricultores, ni á nadie absolutamente.

Para demostrar que la tal ordenanza mandada cumplir por la Junta es arreglada, bastará decir á V. E. que el «Reglamento General de Vialidad», puesto en vigencia por el Superior Gobierno con fecha 26 de Febrero de 1874, en su artículos 5.º establece que la carga de toda carretilla á carro de tráfico de dos ruedas sin elásticos no podria exceder de un peso de 80 arrobas, peso mucho menor que el que consigna en el reglamento de este departamento.

Existe además una circular del Ministerio de Gobierno con fecha 23 de Julio de 1880, recomendando á las Juntas Económico-Administrativas de campaña la reglamentacion de las cargas, estableciendo en ella razones y argumentos que esta corporacion reputa ilevantables, y fué calcada en esa disposicion que la Junta estableció en su reglamento que el peso que podrian transportar los vehículos de dos ruedas, no excederia de 120 arrobas y no de doce fanegas, como maliciosamente lo afirman los peticionarios.

No hay tal doce fanegas ni cosa que lo se parezca; son 120 arrobas las que se tolera cargar á los vehículos de dos ruedas sin elásticos, y 130 á los de cuatro; esto es á juicio de la Junta enteramente equitativo, y de ello se convencerá V. E. si se permite detener su atencion en la lectura de la circular gubernativa que en copia se acompaña á V. E. como única dirrecusable prueba de la razon que le asiste á la Junta en este caso (véase f. 12).

La carga de 120 arrobas que se tolera es, si no demasiado, la única que pueden conducir los vehículos de este departamento, teniéndose en cuenta la calidad y condicion del terreno donde con una pequeña lluvia se forman inmensos barriales, debido á la inconsistencia del suelo y al inmenso tránsito que soportan los caminos los que, á mas de ser enteramente obligados por los alambrados, á ellos convergen los de todo el país, por ser la entrada á la capital de la República.

Hay otra circunstancia que la Junta ha tenido muy presente en este caso, y es el mal trato que se da á los animales de tiro en la campaña, los que por su estado de flacura (especialmente los bueyes) no pueden arrastrar á los armatostes de las carretas de campo, con el excesivo peso que los cargadores obligan á conducir como con toda razon se establece en el 2.º párrafo de la circular de 23 de Julio de 1880.

No es cierto tampoco Exmo. señor, que con la limitacion de la carga sufran los agricultores; á estos es precisamente á las que menos alcanza tal disposicion, puesto que los dueños de máquinas, los almaceneros y señores propietarios, no bien han cosechado sus frutos, se encargan de llevárselos á sus depósitos en pago de sus créditos, y es entonces que el peso no tiene límites, y es cuando los débiles animales no pueden con la carga y se empantanan y destruyen los caminos públicos.

No hay tal perjuicio para los agricultores; si tal hubiera, la Junta seria la primera que se encargaria de remediarlos, en vista de la mala situacion por que atraviesan pero esto no sucede; los agricultores no son perjudicados, porque, como ha dicho antes, tan pronto como cosechan sus frutos, se apoderan de ellos los señores propietarios y comerciantes.

Para demostrar á V. E. de un modo mas acabado la sinrazon de la queja contra la Ordenanza Municipal que pone coto á los abusos que se cometan, basta decir que cuando los dueños de depósitos no pueden hacer por sus propios carros y carretas la conduccion de los cereales que recolectan (en cuyo caso la carga es ilimitada) abonan á los acarreadores *un real* por cada fanega que transportan; de ese modo el carrero arregla la carga á la fuerza de sus animales y gana tantos reales como fanegas conduce.

No es en obsequio á la clase trabajadora que los señores comerciantes y propietarios hacen esta gestion; no, es por su propia conveniencia, puesto que cuando tienen que utilizar el trabajo ajeno, lo sujetan á la tarifa que tienen establecida.

Seria sensible para la Junta que despues de haber gestado ingentes sumas para conseguir poner en mediana condicion de viabilidad al departamento, quedase discrecionalmente librado al criterio de los egoistas comerciantes y propietarios la carga de los vehículos, los que jamás han prestado su concurso, ni han conducido gratuitamente una carrada de tierra, á las obras que se han practicado, con menoscabo y burla de la Municipalidad.

La Junta, que es la única que puede apreciar debidamente estos echos, y la que por la ley está encargada de la viabilidad, su mejoramiento y conservacion, asegura formalmente á V. E. que la ordenanza vigente se encuadra dentro de lo justo y lo equitativo, á mas de que ella es aconsejada por el Superior Gobierno en la circular que en copia acompañó, cuyo razonamiento ser el producto de estudio y exacto conocimiento de nuestra campaña, en cuanto á los abusos que en ella se cometen y que es necesario que una vez por todas desaparezcan, haciéndoles entender á sus habitantes, especialmente á los de este departamento, que deben acatamiento á los mandatos de la autoridad, máxime cuando ellos se fundan en razones de órden público y conveniencias generales; cerrando así las puertas á esa manía de interponer quejas contra todas las resoluciones de la Junta, por mas que ellas estén inspirados en los mas sanos principios y sujetas á la ley.

En vista, pues, de todo lo expuesto, la Junta confia que V. E. procediendo con su acostumbrada rectitud, desestimará esta queja por improcedente.

Dios guarde á V. E. muchos años. — *Lucidoro Maciel*, Presidente; *José Olaondo*, Secretario.

Tribunales

La Jefatura Política remitió á conocimiento del señor Juez Letrado Correccional los antecedentes relativos al individuo Ceferino Baresini, preso en la Cárcel Correccional.

Este sugeto en la noche del 4 del corriente robó un caballo de propiedad de Francisco García, domiciliado en la calle Goes 208, una montura y varios accesorios.

La denuncia fué hecha á la comisaría de la 11. seccion, la cual halló el caballo en la madrugada del dia siguiente, siendo aprehendido el Baresini el 19 del corriente por el guardia civil Tomás Bertran.

—La misma Jefatura ha pasado á conocimiento del Juez L. Correccional la causa seguida á las mujeres Ema Rodriguez y Pilar Santos, por pelea en la calle Camacuá esquina de Cerro.

—El señor Juez L. del Crímen de 2.º turno ha comunicado al señor Director de la Cárcel Penitenciaría y al señor Ministro de Gobierno, que la procesada Inés Martinez por sentencias ejecutoriadas, ha sido condenada á la pena de dos años de penitenciaría en la causa que se le sigue por delito de infanticidio, la cual vence en el dia veintidos de Mayo del año 1896.

—El señor Juez Letrado del Crímen de 2.º turno ha comunicado al señor director de la Cárcel Penitenciaría y al señor ministro de Gobierno que el procesado Luis Benturiello por sentencias ejecutoriadas ha sido condenado á la pena de tres años de Penitenciaría, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Francisco Flores, la cual vence el dia tres de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis.

—Ha sido dado de alta y pasado á la Cárcel Correccional á disposicion del señor juez Letrado del Crímen de segundo turno el encausado Eloy Rodriguez, que se encontraba en calidad de preso en el Hospital de Caridad conjuntamente con Pedro Alvarez y Aurelio Malvin, acusados del delito de pelea y heridas.

—Con procedencia del departamento de la Colonia, y á disposicion del señor Juez Letrado del Crímen de primer turno, ha sido pasado á la cárcel Correccional el procesado Antonio Diaz, acusado del delito de homicidio.

El crímen del "Golondrina"

SE HACE LA LUZ

ULTIMAS RESULTANCIAS DEL SUMARIO

CHERCHEZ LA FEMME

Persona de nuestra relacion llegada esta mañana de Buenos Aires acaba de suministrarnos acerca del consabido crímen del *Golondrina* datos interesantísimos que resultan de las últimas investigaciones judiciales y que hasta el momento son completamente ignorados por la prensa de ambas orillas.

Esas resultancias que ponen, como se verá, en plena luz el todo hurdido del drama y los móviles verdaderos que impulsaron al malhechor á cometer el delito, son debidas en su mayor parte á las hábiles y perseverantes pesquisas que ha llevado á cabo personalmente el comandante del *Golondrina*, señor Piaggio, así en Montevideo como en Buenos Aires, con el laudable propósito de que no quede impune el autor del crímen consumado á bordo de su buque.

He aquí los datos de la referencia:

Merced á un conjunto de pruebas que se hallan en poder del juez federal de la capital, ha quedado demostrado luminosamente que la víctima Francisco Varela y su asesino Máximo Castro casado, vivian en perfecta armonia en un mismo cuarto de conventillo.

Los vecinos declaran que, esa relacion, mas de una vez dió lugar á verdaderos escándalos.

Del mismo modo resulta que fué Castro quien indujo á Varela á abandonar el empleo para venirse á Montevideo, haciéndole creer que aquí los dos encontrarian ocupacion cerca de una empresa de tranvías, cuyos cocheros eran retribuidos con cincuenta pesos oro mensuales.

A estos antecedentes confiere significacion todavia mayor el detalle de que, en vísperas de su salida para Montevideo, la mujer entregó á Varela una carta—fraguada, segun parece, por Castro—en la que se le llamaba á Chascomus, evidentemente con el objeto de hacer creer á los vecinos del conventillo que Varela se trasladaba á dicho pueblo, despistando así toda averiguacion ulterior.

En Montevideo los dos amigos permanecieron dos dias, talvez sin que se le ofreciera la oportunidad de llevar á cabo el crimen premeditado, ó talvez modificando su plan primitivo en el sentido de elegir el viaje de regreso para consumar su delito.

El hecho es que al embarcarse, Castro se hizo cargo de la compra de los pasajes sacando el boleto á nombre propio y *de otro*, evidentemente con el fin de que no constara en los libros de la administracion del *Golondrina* el nombre de su víctima.

Lo que pasó á bordo es conocido, y el Juez Federal tiene al respecto las declaraciones del señor Piaggio, de la tripulacion del *Golondrina* y de un pasajero, el señor Acevedo, quien á eso de la una y media de la mañana oyó distintamente el grito de auxilio dado por la víctima.

Nuestros lectores recordarán que el crímen de que nos ocupamos tuvo una extraordinaria repercusion en la prensa de ambas orillas, y, como es natural, sus ecos llegaron hasta el conventillo donde vivia la mujer de Varela.

Pues bien: esa mujer, en vez de apersonarse á las autoridades para solicitar y suministrar los informes aparentes en semejantes casos, se limitó, como única providencia, á abandonar el cuarto que ocupaba y á buscar casa en otra parte, adonde, sin embargo, doban á estas horas haber llegado las pesquisas de la policía.

Ahora bien: con la base de todos los antecedentes y circunstancias que acabamos de expresar la autoridad judicial tiene la certeza de encontrarse en presencia de uno de esos dramas pasionales cuyo resorte principal estriba en el viejo adagio forense: *Cherchez la femme*. Se trata más ó menos de un hecho análogo al que constituye el argumento de la novela zoliana *Teresa Raquin*.

Por tanto la reconstruccion de la primera parte del crimen puede practicarse sin ninguna dificultad. Castro y la mujer de Varela, en el anhelo de continuar cultivando su relacion premeditan el delito, preparan el *alibi* con la carta que aparece como procedente de Chascomus, inducen á Varela á trasladarse á Montevideo tras del miraje de los cincuenta pesos oro mensuales.

Por otro lado la tranquilidad con que dicha mujer, al divulgarse el hecho del *Golondrina*, se mudó del conventillo á otra parte, acusa en ella tendencias criminosas pronunciadísimas, que ponen de relieve los rasgos duros y acerados del cómplice consiente.

Ahora lo que falta para que el descubrimiento del delito sea completo es la confesion de Castro, que ya se encuentra aplastado bajo sus continuas contradicciones y bajo las numerosas pruebas de una evidencia abrumadora.

Sabemos que el juez federal ha felicitado vivamente al señor Piaggio por el importante y principal contingente que sus hábiles pesquisas han proporcionado al descubrimiento del crimen.

Sucesos locales

La comisaría de la 18.ª seccion dió cuenta á la Jefatura que los vecinos de aquella seccion José Balda y Dionisio Rodriguez habian sido víctimas de un robo consistente en 100 pesos oro y 47 pesos cobre.

El parte policial no dice si los ladrones fueron capturados ni las circunstancias en que se verificó el robo.

—

La comisaría de la Union remitió á la Jefatura á una mujer por haber herido de un garrotazo en la cabeza á una muchacha que tenia como sirvienta en la casa.

La muchacha fué reconocida por el doctor Capdepourat.

La detenida es reincidente y hace poco tiempo tuvo una gresca con su marido al que se le aplicó con un garrotazo por haber llegado á deshoras á su domicilio.

—La comisaría de la 1.ª seccion remitió á un individuo por hacer ostentacion de armas.

—La de la 3.ª remitió á un sujeto por desacato á la autoridad.

—

La de la 5.ª remitió á cuatro mujeres por pelea, resultando una de ellas con contusiones en el rostro.

Tambien remitió á dos individuos por escandalo.

—

La de la 6.ª seccion remitió á un individuo por haberlo así dispuesto el Juez Correccional.

—

La comisaría del Sud remitió en un lote á tres individuos por escandalo, á dos mujeres por infringir el reglamento de prostitucion y á 4 menores por mal entretenidos.

La jefatura de Rivera remitió á Arturo Rosa para ser puesto á disposicion del juez L. del Crímen de 1.º turno.

—La jefatura de Cerro Largo remitió á los procesados Liborio Toranza, Simon Victoria y Bernabé Diaz, los dos primeros para cumplir una condena en la penitenciaría y al último para ser puesto á disposicion del juez del Crímen de turno.

—La Jefatura de Canelones remitió á Salvador Sosa para ser pasado al Hospital.

DIA COMERCIAL

Los cambios sin variacion.

En Rio Janeiro abrieron á 10 3/8 peniques por mil reis.

Los Bancos giran á la vista á 23.300 y á 20 dias toman á 23,600 reis por libra esterlina.

—

El vapor francés *Ecuateur* que tenia anunciada su salida para el dia 23, saldrá el dia 26.

—

El vapor italiano *Duchessa di Génova* cargó:

Para Messina dos fardos cueros varios.

Para Génova 20 cajones mercadería; 26 fardos cueros; 105 bolsas astas; 1 bolsa canillas; 4 940 cueros vacunos secos, 1 fardo cerda; 25 fardos lana y 70 fardos cueros lanares.

—

Se han beneficiado para saladero 1335 animales y hasta la fecha 93.239,—45.846 mas que en igual fecha del año anterior.

Se pagó por bueyes de 15 á 19 ps. y por novillos de 10 á 18 1/2 y vacas de 7 á 9 cada una.

—

El 1.º de Febrero se reunirán los acreedores del concurso P. Frugone en el Juzgado Nacional de Hacienda, á fin de nombrar síndico definitivo.

—

En Lóndres la consolidada ha mejorado 1/8 % cotizándose á 49.50 %.

—

Frutos del país—Prosigue la inactividad en el mercado de lanas, siendo estas realizadas á precios bajos.

La exportacion continúa alejada dadas las malas noticias que de continuo se reciben de Europa.

Lo hecho fué:

3000 kilos lana especial de Florida á $ 2.17 los 10 kilos.
3000 id id 1.ª buena id id á $ 2 00 id id.
1000 id id id id id á $ 2.00 id id.
3880 id id id Treinta y Tres á $ 1.95 id id.
5000 id id 2.ª id Minas 1.825 id id.
4000 id id regular, de Tacuarembó á $ 1.65 id id.
2000 id id id de Florida á $ 1 65 id id.
1800 id id id de Estacion Tambores á $ 1.65 id id.
1500 id id id de Tacuarembó á $ 1.65 id id.
1200 id id baja de Minas á $ 1.65 id id.
4100 id id inferior de Rivera á $ 1.50 id id.
2800 kilos lana buena de Treinta y Tres, á $ 1.95 id id.

—

El mercado de trigos y maiz sigue abatido, pues la exportacion no opera, cerrando los precios flojos para ambos granos.

Lo realizado fué:

64 sacos maiz de Canelones, á $ 1.375 los 100 kilos.
161 id id id id á $ 1.375 id id.
252 id id id id á $ 1.300 id id.
700 id id varias procedencias á $ 1.300 id id.
200 id id Canelones á $ 1.300 id id.
500 id id id á $ 1.300 id id.
500 sacos trigo con algun grano picado de Canelones á $ 1.50.
200 sacos trigo bueno de Santa Rosa, id id 1 60.

—

PERNAMBUCO, 20—Llegó el vapor *Hylda* con cargamento completo de carnes del Rio de la Plata.

—

Metálico traido por el vapor argentino *Eolo*:
Del Salto—A. B. Tejada, $ 300.
De Buenos Aires—A. B. Tejada, $ 2.000 m/n; á Banco de Lóndres, $ 800.
—Traido por el vapor nacional *Montevideo*:
De Paysandú—A. R. Ruiz y Ca., $ 554,04.

—

Escriben de Buenos Aires con fecha de ayer:

Nueva baja en los precios de las lanas en el mercado á término de Amberes, nos anuncian los telegramas de hoy.

El tipo B que se cotizaba á 3.40 ayer tarde, ha bajado esta mañana á 3.35 francos.

Segun la opinion de un exportador de esta plaza, esto indica que las liquidaciones de fin de año están aún distantes de ver su fin.

Por otra parte, se sabe que las fábricas alemanas que en esta época trabajan dia y noche continuamente, ahora solo funcionan cuatro dias por semana.

El mercado de los Estados Unidos que los alimentaba con sus fuertes transacciones, hállase tan paralizado, que las ha reducido á la situacion en que hoy se encuentran.

Y en cuanto á la especulacion de lanas, por algun tiempo no la volveremos á tener, como consecuencia de los desastres que han venido sufriendo desde hace tres años los sindicatos que hoy experimentaron sérios apuros para liquidar con sus banqueros los compromisos de fin de año.

—Las ventas de lana de hoy en ambos mercados ascendieron á 450.000 kilos.

—Continúa la actividad de embarques en Bahia Blanca. Segun informes del vice-cónsul británico Mr. Cumming, el vapor inglés *Twikenham* llevó lo siguiente para Amberes y Dunkerque: 3695 bolsas lana y 455 toneladas de trigo. Siguió viaje para La Plata, donde tomará á su bordo un cargamento de ganado en pié. Dentro de pocos dias debia llegar tambien á Bahia Blanca el vapor *Hounslow* á cargar lanas.

—El vapor italiano *Duchesa di Génova* que salió anoche del puerto de La Plata, cargó los siguientes frutos: para Las Palmas 1701 bolsas afrechillo, 100 id harina, 15 fardos tasajo; para Génova 6332 bolsas trigos, 184 fardos lana, 1326 cueros vacunos secos 324 suelas, 12 fardos cueros nonatos, 7343 cueros secos becerros.

En el mercado Constitucion, ayer se ha notado una paralizacion casi completa, sobre todo en cruza mediana. Los lanares tambien están de baja, habiéndose ofrecido pagar solo 65 centavos por procedencias de Las Flores.

El total de las ventas llega á ciento cincuenta mil kilos. Se vendió lana mezcla Sud 6.60, fina inferior id 6, cueros vacunos matadero 7.30, epidemia 7; lana 14000 cruza Oeste 8, fina Sur 5.80, id 6.80.

En el mercado Central de Frutos muy poco movimiento durante la mañana de hoy. Llegadas continuas que luego debian suspenderse, pues el mercado se va llenando á tal punto que será difícil colocar mas.

Las especies propaladas sobre ventas y movimientos imaginarios perjudican mucho. Ayer, por ejemplo, el total de lo sacado era diez chatas con treinta mil kilos. Convendria que algunos se fijasen hasta por datos inexactos que perjudican á consignatarios y estancieros. Las ventas suman trescientos mil kilos.

Se realizó lanares al barrer á 43, cueros vacunos epidemia de 6.60 á 7.00 matadero á 7.30; fino pasto fuerte Rufino á 4.70; lana fina Norte á 5.30, á 6.00, barriga Norte 3; fina de Vedia á 3.50; pasto fuerte Pehuajó 7.70, fina del Norte 5.40, defectuosa 5; cruza Oeste 7.40, fina id 6.60, fina Entre Rios precio reservado; fina Chacabuco 6; mezcla del Oeste 7, cruza superior 7.40; cruza especial Magdalena 9; fina Norte 5.00, borrega cruza Oeste 7.3 fina de Giles 6.30; fina de Alvear á 6.75, cruza mediana Sur 6.80 y 7, fina id 5.80, barriga mezcla 6.90.

—

BUENOS AIRES, 20 — El mercado de títulos de ayer tuvo buen movimiento. Las cédulas cerraron con alza á 1.70 y 1 80.

Las ventas de lanas hiciéronse con baja.

Las entradas continúan á ser superiores á las ventas.

La existencia en plaza calcúlase en 16 millones.

Nada nuevo sobre el mercado de trigos que continúa flojo.

Calcúlase que á pesar de la mayor extension de sembrados, la cosecha de trigos será inferior de 500.000 toneladas al del año interior.

—

BUENOS AIRES, 20—Londres cédulas nacionales á 27 1/2, serie B. 26, C. 26, D. 27 1/2, E. 26, provinciales serie P. 6 1/8 Argentino loan 68, funding 71 5/8, municipal loan 21 3/4.

—Acentúase la paralizacion de los mercados de frutos.

—Las lanas cotizasen borregas finas Oeste de 6 á 6.50, mezcla Oeste de 7 á 7.40. Hízose fuerte venta en Entre Rios á precio reservado.

—Los cueros vacunos de matadero de 7 á 7.20.

—El maiz morocho á precios sostenidos.

—

BUENOS AIRES, 20 (1.30 p. m.)—Oro, abrió, al contado, 356.

Cerró, al contado, 358.
Fin de mes, 358.50.
Cédulas série G, al contado, 18.
Salen *San Martin* y *Comercio*.

Varias noticias

La tos convulsa

El doctor Isaac Larrain, médico del consultorio central de la asistencia pública argentina, ha descubierto el específico para la coqueluche ó tos convulsa; bastan unas cuantas insuflaciones en las fauces y fosas nasales para dar cuenta de los casos más graves; los accesos de tos desaparecen como con la mano, de 70 en las veinte y cuatro horas, se reducen inmediatamente en proporciones asombrosas; hemos visto niños con epistaxis (hemorragias por las narices), además edemas (hinchazon) en la cara y párpados, vómitos, fiebre y un malestar considerable, presentarse al otro dia de una sola aplicacion del remedio con una fascies (semblante) completamente distinta de la que presentaba antes de la aplicacion del remedio; habian desaparecido los síntomas antedichos y el niño presentaba su faz sonriente habitual.

Se ha prolongado de tal manera la eficacia de este remedio que el consultorio central se ve invadido en todos los servicios por madres que llevan á sus chicos atacados del molesto mal y los doctores Cárcova, Caldumbide, Manuel Dellepiane, Cabral y L. Martinez, son testigos de la rapidez con que se curan los casos mas rebeldes á los otros remedios conocidos.

Muy pronto el doctor Larrain publicará un trabajo haciendo conocer la composicion de tan importante conquista terapéutica, con enumeracion de los casos curados, prestando de este modo un servicio á los que sufren.

Los saladeristas argentinos

Escriben de Buenos Aires con fecha de ayer:

No ha adelantado un paso la cuestion sanitaria pendiente con el Brasil en todo el dia de ayer. Entre tanto crecen las alarmas del comercio de exportacion, porque cada dia que pasa los perjuicios son naturalmente de mayor importancia.

Teniendo en cuenta esta consideracion, reuniéronse ayer en el escritorio del doctor Luro, los señores Unzué, Montovi y Ca., Santiago Roca, Repetto, Alfredo Peña, Pedro Luro é hijos y algunos representantes de los saladeros del litoral, con objeto de pedir al presidente de la República y al ministro de Relaciones Exteriores que se activen las gestiones para obtener la revocatoria de las cuarentenas y conseguir la libre introduccion del tasajo argentino en el Brasil.

Aunque los reunidos eran saladeristas, convinieron en hacer extensiva su solicitud á la entrada del ganado en pié, puesto que á todos perjudica el establecimiento de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno brasilero.

En representacion de los gremios aludidos acudieron á la Casa de Gobierno á las dos de la tarde, los señores Adolfo Luro, Murgi y Alfredo Peña. Primeramente trataron de ver al Ministro de Relaciones, pero el Dr. Costa no se encontraba en su despacho y entónces se dirigieron á la Presidencia, donde fueron recibidos por el doctor Saenz Peña.

La comision manifestó al Presidente cual era el objeto de su visita y expuso los gravísimos perjuicios que irrogaba al comercio la duracion del conflicto sanitario, suscitado por el Gobierno del Brasil.

Díjoles el Presidente, que ya el Ministro argentino en Rio habia telegrafiado manifestando que estaban entabladas las gestiones y que consideraba probable obtener en breve una solucion satisfactoria.

Al salir de la presidencia los comisionados volvieron al despacho del Ministro de Relaciones, y allí se les dijo que el doctor Costa estaba enfermo y no vendria á la Casa de Gobierno.

Se nos dice que el presidente manifestó á la comision, que por su parte habia puesto en juego todos los recursos, porque está penetrado de la importancia del asunto, y que tiene la esperanza de que la cuestion quedará resuelta quizá en pocas horas.»

Como se vé, estas noticias confirman y amplian las trasmitidas por nuestro corresponsal telegráfico.

Estado del tiempo

Por Telégrafo Nacional:

Tiempo bueno en Piedras, Canelones, Santa Lucía, Florida, Durazno, Sarandí del Yí, Porongos, Cármen, Paso de los Toros, Peralta, San Gregorio, San Máximo, Tacuarembó, Cuñapirú, Corrales, Rivera, Cuchilla Negra, Meneses, San Eugenio, Cuaró, Santa Rosa, Colonia, Conchillas, Carmelo Palmira, Dolores, y Soriano.

Isla Flores tiempo bueno.

—

Telégrafo Oriental:

Segun nos comunica el Telégrafo Oriental, reina buen tiempo en todo el Este, Oeste y Nordeste de la República.

Línea expedita para el Interior y Exterior.

Hospital de Caridad

En las últimas 24 horas entraron enfermos: civiles, 9; militares, 3; mujeres, 5; total: 17.—Orientales, 8; españoles, 5; franceses, 1; italianos, 2; brasileros, 1; total: 17.

Salieron de alta: civiles, 4; mujeres, 2; total: 6.—Orientales, 1; españoles, 2; italianos, 1; suecos, 1; total: 6.

Existencia de enfermos hoy 20: civiles, 251; militares, 42; mujeres, 142; total: 435.

Sociedad Meteorológica Uruguaya

Salto, Diciembre 20.—Al Inspector General.

Dia 18—Siendo las 6 á 7 de la tarde y con viento recio cayó en la parte sur sobre los viñedos de P. Harriague una gran manga de piedra por espacio de 15 minutos, que ocasionó grandes destrozos.

La granizada traia direccion de Sud Oeste y siguió al Este. En los demas viñedos han pedido informes. Contestaron no haber caido granizada, como tampoco en la poblacion.—*Jefe del Salto.*

Joaquin Blanquet

Este tipógrafo ha llegado de Buenos Aires, bastante mejorado de su pierna, que hubo de perder por amputacion. Imposibilitado de caminar, hace presente á sus amigos que tendrá placer en recibirlos en la casa de su cuñado, calle Ejido núm. 243, donde para.

A media asta

La mayoría de los edificios particulares y todos los edificios públicos se hallen con la bandera á media asta, en señal de duelo por el fallecimiento del Duque de Licignano, cuyos funerales se efectúan esta tarde en la vecina orilla.

El coronel Amheral

Esta mañana salió para la Isla de Flores el vaporcito *Sarandí*, en busca del distinguido coronel Amheral, gobernador de Matto Grosso y 14 oficiales que procedentes de Rio Janeiro se hallaban cumpliendo la cuarentena impuesta en el lazareto de la Isla de Flores.

Estos distinguidos huéspedes pronto seguirán viaje hasta Matto Grosso en el *Diamantino*.

Casino Familiar

56 funcion social.—El domingo 23 del corriente de 1894—Orden del espectáculo:—1.º sinfonía. -2.º La comedia en un acto y en prosa original de don Vital Aza, «El sueño dorado».—3.º La preciosa comedia en un acto y en prosa de don Eduardo Lustonó, «Basta de suegros».—4.º El chistoso juguete cómico en un acto y en verso de don Vital Aza y José Estremera, «Noticia fresca».—A las 8 1/2 en punto.

Para la tertulia familiar que se celebrará el 31 del corriente el registro de invitaciones para familias estará abierto en secretaría únicamente los dias 25, 26 y 27, de 8 á 10 p. m., y serán entregadas el dia 29 y 30 á las mismas horas.

Los señores sócios podrán pasar á retirar sus correspondientes invitaciones del dia 27 al 30, á las mismas horas indicadas.—*El secretario.*

Club Católico

Hemos recibido la siguiente esquela:

Club Católico.—Montevideo, Diciembre 20 de 1894. —Señor cronista de EL SIGLO.—La Comision Ejecutiva de las fiestas de Navidad del Club Católico, tiene el gusto de ofrecer á usted una entrada permanente para aquéllas, y al propio tiempo le ruega quiera anunciar la inauguracion para el dia sábado á las 8 p. m.

El domingo de dia estará abierta la rifa y baza de 2 á 5 p. m.

Las demás noches habrá concierto, cuyos programas se publicarán oportunamente.

La Comision agradece al señor Cronista cuanto haga en favor de estas fiestas benéficas y lo saluda. —*La Secretaría.*

Defunciones

Luisa Herrera de Sosa, oriental, 43 años, casada, calle Tacuarembó núm. 74.

Pablo Deangelo, oriental, 17 meses, calle Concordia núm. 103.

Cármen Rosso, oriental, 5 meses, calle Concordia núm. 141.

Direccion de Salubridad

Casos nuevos de enfermedades infecto contagiosas denunciadas hoy:

Escarlatina—Calle Durazno 386, 1 caso; Nicaragua 15, 1 id; Yaguaron 256, 1 id; Médanos 233, 1 id.

Difteria—Calle Paysandú 217, 1 caso.

Blanqueo de la Aduana y depósitos fiscales

La Direccion de Salubridad ha pasado una nota á la Direccion de Aduanas llamando su atencion sobre el estado en que se encuentran las paredes exteriores del edificio y las interiores de los depósitos fiscales, pidiéndole que ordene el blanqueo de unas y otras.

Agradecimiento

Emilia G. de Ruiz y familia, agradecen sinceramente á las personas de su relacion, las demostraciones de condolencia que se han servido manifestarles en su reciente duelo.

Laboratorio Municipal Químico y Bacteriológico

Análisis físico-químico de la muestra de agua corriente tomada hoy en este Laboratorio á las 9 a. m.:

Temperatura atmosférica, 20°6.
Idem del agua 21°9.
Color (Colorímetro de Crookes, Odling & Tidy), 120 b. 20 a.
Materias orgánicas por litro, expresadas en O. gramos 0,00400.

Nota—El agua se encuentra hoy en las condiciones reglamentarias.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1894.—*Cárlos Reyúnaga.*

ECOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

Nuevo vapor

La línea Houlder inauguró un nuevo vapor en la carrera de Lóndres al Rio de la Plata. Este vapor es el *Urmston Grange*, de 5 000 tonelas, construido en los astilleros de Belfast y botado al agua el 23 de Setiembre próximo pasado.

Este vapor, que tiene ademas comodidades para pasajeros, salió de Lóndres el 14 directamente para Montevideo y Buenos Aires. Su marcha regular es de doce nudos y hace su primer viaje con 4.000 toneladas de mercaderías para esta plaza.

Pasajeros

Llegados por el vapor argentino *Eolo*:

De Buenos Aires—C. Pettes, E. Cobo, S. Harley, F. Hich, L. Machado y señora, M. Hermoselle, P. Cabral, M. Oliria, D. Bayce, V. Reynes, J. Reynes, S. Proths y un menor, F. Rodriguez y señora, María y Clara Lasere, un criado y una menor, F. Martinez, J. W. Richara, G. Ramirez, E. Hirmel, J. Ribas, S. Menendez, F. Nery, L. Fenogot, B. R. Carbone, B. Reig, J. M. Pinena, doctor J. Coastan, J. Brus, Luciana Menestegui y una señorita, E. Vinca, J. Casambesta, P. Gelcerán, M. Lopez y 39 pasajeros de 2.ª clase.

—Llegados por el vapor nacional *Montevideo*:

Del Salto—Coronel J. Bertrand y señora, A. Llosa, G. Facon, B. Vidal, J. Saldri, J. Marquez, F. Lafana.

De Paysandú—C. Dalauss.

De Dolores—A. Podestá, B. Canabal.

De Buenos Aires—L. Costa, A. Silva, G. Nieto, J. Hopel y 20 pasajeros de 2.ª clase.

El «Rayo»

Esta mañana entró al varadero del Cerro, propiedad del señor Humphreys, el vapor de la Capitanía *Rayo*, para sufrir reparaciones.

Accidente

Esta mañana á las 11.30 el práctico del puerto, Juan Carbonero, fué víctima de un desgraciado accidente.

Yendo sobre la cubierta de un queche que iba remolcado por un vaporcito, se reventó el cabo que servia de remolque recibiendo un fuerte chicotazo en la pierna izquierda que le causó sérias contusiones.

Fué bajado á tierra y trasportado en una silla hasta el kiosco de los practicantes, en donde fué atendido, siendo conducido más tarde en un carruaje á su domicilio.

Entradas marítimas

Salto, vapor nacional *Montevideo*, á Juliá.
Buenos Aires, vapor argentino *Golondrina II*, á Vidal.
Buenos Aires, vapor argentino *Eolo*, á Beatson.
Buenos Aires, vapor francés *Bourgogne*, á Benausse.
Buenos Aires, vapor francés *Britannia*, á Maumus.
Rio Grande, vapor inglés *Gerda*, á Herne.
Génova, vapor italiano *Calabro*, á Caprile.
La Plata, vapor inglés *Twickenham*, á la órden.
Génova, vapor italiano *Perseo*, á Piaggio.
Buenos Aires vapor inglés *Olympo*, á Garçao.
Canadá, barca inglesa *Frederica*, á la órden.

El mundo al dia

Amores trágicos

La corte de Austria, entristecida ya por tremendas desgracias, acaba de experimentar un nuevo disgusto con el suicidio del teniente Stefanelli, que por su casamiento con la condesa de Meran, prima hermana del emperador, era pariente cercano de la familia imperial.

Stefanelli era un tipo curioso. Oriundo de una familia italiana que aún posee magníficas propiedades en Bolonia, se habia casado hace dos años en Gratz.

La abuela de la jóven condesa de Meran era hija de un simple administrador de postas del Tirol, de la que se enamoró el archiduque Juan, hermano del archiduque Cárlos, el célebre adversario de Napoleon.

Durante muchos años el emperador Francisco José permaneció incómodo con su tio á causa del matrimonio. Pero en 1855 reconciliáronse, y la plebeya archiduquesa fué honrada con el título de condesa de Meran.

Cuando en 1892 el teniente Stefanelli solicitó la mano de la nieta de la condesa, el emperador se opuso al matrimonio á causa de la mala reputacion del pretendiente, que sobre ser desordenado calavera pasaba por un excéntrico.

Stefanelli, entre otras extravagancias, tenia la de dormir en un ataud. Un dia le dió el capricho de organizar sus funerales, como un ensayo general de la muerte. Al efecto mandó levantar un catafalco en el salon de su palacio, se tendió en el féretro descubierto, y, entre flores y blandones, invitó á sus amigos que desfilaran para poder apreciar el efecto que producirian sus exequias.

Pero la jóven condesa de Meran estaba perdidamente enamorada del teniente, y como lo que mujer desea Dios lo ampara, el emperador tuvo, al fin, la debilidad de consentir el matrimonio, esperando que el nuevo estado corregiria el desequilibrio del oficial.

El maridaje, que amansa á un toro, exasperó, por el contrario, á Stefanelli. Sus dilapidaciones y extravagancias llegaron al punto de que tuviera que intervenir la justicia. Igual camino que su fortuna llevó luego la dote de su esposa. Esto, y el ridículo de sus empresas, encolorizaron al emperador hasta el punto de obligar á la condesa á pedir el divorcio.

Al saberlo Stefanelli desesperado y triste, resolvió concluir con la vida, y hace poco, en una fonda de Klagenfurt, encerrado en una habitacion, tomó una dosis extraordinaria de morfina, sucumbiendo despues de veinticuatro horas de sufrimientos atroces.

La jóven condesa, desconsolada por este trágico fin de sus amores, se propone retirarse á un convento y acabar en él sus dias.

Francisco José, no menos impresionado, ha dado inmediatamente órden á la familia de Stefanelli para que abandonen el territorio austriaco y se retiren á sus propiedades de Italia.

La última obra de Ibsen

El autor de *Un enemigo del pueblo*, que pronto hemos de ver en la escena de la Comedia, acaba de terminar un nuevo drama, no impreso todavía, pero cuyo manuscrito se conoce ya.

Lleva por título *Rita Allmers*, y el lugar de la accion es un pueblecito próximo á un fjor noruego. Alfredo Allmers y su mujer Rita tienen un hijo, Eyolof, á quien quieren con pasion. El matrimonio es felicísimo. Pero de repente su dicha desaparece. El niño da una caida y no puede andar sino con muletas. Este accidente acaba con la paz del hogar. El padre, lleno de dolor y de piedad, siente aumentarse su amor por Eyolof, abrasando todo su ser, convirtiéndose casi en locura.

En cambio á Rita, la impotencia y las muletas cáusanle horror y repugnancia. Ademas, ve que ya no representa nada para su marido, absorto en su tristeza. La madre comienza á detestar al hijo, y le dirige miradas terribles que no pasan inadvertidas para Allmers. El desenlace de esta situacion provo-

DIVERSIONES PUBLICAS

Nuevo Politeama -Empresa J. Orejon.—Gran Compañia cómico-lírico-dramática española.—Espectáculos por secciones.—Gran funcion extraordinaria á beneficio del público.

Hoy juéves 20 de Diciembre, funcion completa—1. LOS DEMONIOS EN EL CUERPO; 2. EL FANTASMA; 3. LA VERBENA DE LA PALOMA.



Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1894

ACTIVO

Deuda de Garantia		$ 3:918.400 00	
Avalúo total de propiedades hipotecadas		» 10:878.685 55	
Propiedades adquiridas		» 1:157.657 39	
Cédulas y Títulos Hipotecarios á que responden segun registro público	$ 982.800 00		
Créditos personales por déficits		» 371.309 11	
Préstamos en Cédulas y Tít's Hipotecarios sobre propiedades urbanas	» 5.906.833 13		
Idem idem idem idem rurales idem idem idem	» 815.143 39	» 6:721.976 52	
Cuotas semestrales vencidas		» 2:995.481 86	
Caja—Existencia en efectivo		» 1.160 40	
Banco de Lóndres y Rio de la Plata		» 3.000 00	
Banco Italiano del Uruguay		» 1.000 00	
Obligaciones á cobrar:			
Banco de Lóndres y Rio de la Plata	$ 50.000 00		
Varios	» 22.921 50	» 72.921 50	
Muebles y útiles		» 8.777 79	
Material de escritorio		» 589 92	
Administracion del Barrio Reus al Norte		» 5.025 16	
Valores depositados		» 8.800 00	
Diversas cuentas deudoras á liquidar		» 563.657 95	$ 26:708.443 15

PASIVO

Capital—(Artículo 17 de la ley de 24 de Marzo de 1892)		$ 5:070.000 00	
Lucros en suspenso		» 544.266 85	
Fincas administradas		» 2.472 33	
Avalúo de propiedades urbanas hipotecadas	$ 9:369.250 88		
Idem idem rurales idem	» 1:509.434 67	» 10:878.685 55	
Emision de Cédulas serie A, en circulacion	$ 5:091.300 00		
Idem idem B, idem	» 992.100 00	» 6:083.400 00	
Idem Títulos Hipotecarios del Uruguay serie C, en circulacion	$ 755.000 00		
Idem idem idem D idem idem	» 907.200 00	» 1:662.200 00	
Intereses de hipotecas (comprendidos en cuotas semestrales vencidas)		» 1:643.376 87	
Comision de Administracion (comprendida en cuotas id id)		» 225.341 15	
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 31 de Diciembre de 1892	» 6 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 30 de Junio de 1893	» 544 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 31 de Diciembre de 1893	» 560 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 30 de Junio de 1894	» 11.646 00	» 12.756 00	
Bonos provisorios en circulacion:			
Saldo correspondiente al 30 de Junio de 1893	» 304 00		
Idem idem al 31 de Diciembre de 1893	» 1.224 00		
Idem idem al 30 de Junio de 1894	» 131.530 00	» 133.058 00	
Obligaciones á pagar		» 40.700 40	
Administracion del Barrio Reus al Sud		» 1.773 66	
Administracion del Hotel Nacional		» 2.295 13	

Cervecería Montevideana

Asamblea general extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 47 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de la sociedad anónima Cervecería Montevideana por segunda vez, á una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el propio local de la cervecería el 26 del corriente mes de Diciembre á las 3 de la tarde. El objeto de la asamblea es someter á su consideracion y resolver un proyecto de fusion de los tres principales establecimientos de cervecería, mediante su venta á una nueva sociedad.

Montevideo, Diciembre 7 de 1894.

4084-dc.26 — *El secretario.*

Cervecería Popular

ANTES

RICHLING Y C.ª

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas á una Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el dia 27 del corriente á las 3 de la tarde, en el local calle Misiones núm. 132 para tratar los siguientes puntos:

1.° Someter á la Asamblea un proyecto de venta del establecimiento á una nueva sociedad y formacion de otra.

2.° Aceptadas por la Asamblea esas operaciones, autorizar al directorio para su realizacion y que proceda á la liquidacion de la sociedad de acuerdo con el artículo 32.

3.° Nombrar los 3 directores que deben representarnos en la sociedad y designar dos de ellos con la autorizacion suficiente para firmar la escritura de venta del establecimiento y terrenos.

4.° Autorizar á los tres directores nombrados para formar los Estatutos de la nueva sociedad, de acuerdo con los demas interesados.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1894.

4184-dc.27 — *El Secretario.*

Direccion General de Correos

Y TELÉGRAFOS

TELÉGRAFO NACIONAL

Oficina central: Sarandí 207

TARIFA	Por las primeras diez palabras	Por cada una de las subsiguientes
De Montevideo á Isla de Flores, Piedras, Canelones, Santa Lucía, Florida, Durazno, Porongos, Cármen, Sarandí del Yí, Paso de los Toros, Peralta, San Gregorio, San Máximo, San Fructuoso, Cuñapirú, Corrales, Rivera, Cuchilla Negra, Meneses, San Eugenio, Cuaró (Paso de Faria) y Santa Rosa y vice-versa	$ 0.30	$ 0.02
De Montevideo á Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano y vice-versa	» 0.50	» 0.02

Nota—La tarifa para los telegramas dirigidos á Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano. se reducirá á $ 0.30 por las primeras diez palabras y $ 0.02 por cada una de las subsiguientes, así que se termine a línea á San José, Nueva Helvecia, Rosario, Mercedes y Fray Bentos, que ha empezado á construirse.

Otra—A los telegramas que se dirijan á puntos donde el Telégrafo Nacional no tiene estaciones, se les aplicará la tarifa de $ 0.30 por las primeras diez palabras y $ 0.02 por cada una de las subsiguientes, y más la que rija en las empresas por cuyas líneas deba pasar el despacho, desde la oficina del Telégrafo Nacional mas cercana al punto donde va dirijido el telegrama.

193-perm.

Instituto Universitario

CALLE SAN JOSE NUMS. 207 Y 209

Tenemos el honor de invitar á los padres de familia á presenciar los exámenes de las clases elementales y comerciales que funcionan en este colegio y que tendrán lugar el dia 19 del mes actual, de 2 á 6 p. m. y en los siguientes, 20, 21, 22 y 23, de 2 á 6 de la tarde y de 8 á 10 de noche.

Montevideo, Diciembre de 1894.

Los directores,
A. Benedetti.
J. Panizza.

4213-dc.23

CAMPO

Se venden dos suertes y media, alambrado, en el Departamento de Rio Negro, el lado del camino de Paysandú á Fray-Bentos, lindando con la Compañía de Liebigs y los señores Wendelstadt y Carassale. Dirigirse al señor don Juan Chaplin, Agencia Financiera de Paysandú. 4151 2ed.en.1

CARBONEROS

Se necesitan personas competentes para fabricar carbon de leña.

Dirijirse á la Barraca Fortuna calle Orillas del Plata núm. 28. 4083-en.7

AL COMERCIO

Se avisa que la Agencia de Prince Line, de vapores, se ha trasladado á la calle Cerrito núm. 52.

James Knott.
S. Jonston,
Representante.

4184 dc.20

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se cita, llama y emplaza á don Alfredo Collett, para que dentro del término de 90 dias comparezca ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158A, á estar á derecho en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, y á don Samuel Lindon Owen, sobre ejecucion de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 18 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3462-en.19.

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Alberto y don Juan Bautista Parma, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1894.—*Juan José Peyrallo*, escribano público. 4142-en.12

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se cita, llama y emplaza á los señores Bayolo, Massa y Ca. ó á quienes los representen para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A, á deducir los derechos de que se crean asistidos en los autos seguidos por don Eduardo Rolando y otros solicitando la venta de un campo que en condominio pertenece á dichos señores y á los señores Bayolo, Massa y Ca. y muchos otros mas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 21 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3870-db.28

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Santiago Saroldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 12 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 4163-dc.30.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Servetti y doña Alejandra Buzzone de Servetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A, á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 3 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 4012-en 3

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Otto Lackmann, citándose á la vez á los que se consideren acreedores é interesados por otro concepto, para que en el término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Noviembre 8 de 1894.—*Juan P. Musto*, escribano público. 4107-en.10

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se cita, llama y emplaza á doña Leopoldina A. Gondin, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158 A, dentro de 90 dias, á estar á derecho en el incidente que sobre cobro de honorarios le han promovido el doctor don Alberto Palomeque y don Lorenzo García, en los autos contra don Andrés Yaquetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 23 de 1894—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3534-en.25

En los autos seguidos por don Eulogio Lamela contra don Manuel Ibarra, sobre rescision de un contrato, se ha dictado la sentencia que se transcribe á continuacion:—Montevideo, Noviembre 30 de 1894.—Vistos en 2.ª instancia estos autos seguidos ante el Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres por don Eulogio Lamela contra don Manuel Ibarra sobre rescision de un contrato; venidos en apelacion interpuesta por el primero contra la sentencia definitiva de f. 71. Por sus fundamentos y considerando que el apelante ha sido declarado rebelde, habiendo hecho abandono completo de su derecho en esta instancia.—Considerando lo establecido en los artículos 531 y 532 del C. de P. Se confirma con costas y costos la sentencia apelada y devuélvanse.—*José L. Vila*—Lo proveyó y firmó el señor juez L. de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, en Montevideo á 30 de Noviembre de 1894.—Doy fé.—*Juan P. Musto*, escribano público.—Lo que se hace saber al expresado don Eulogio Lamela, de mandato judicial.—Montevideo, Diciembre 13 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 4219 en.7

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcos Demarchi y doña María Crohari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 188a.—Montevideo, Diciembre 7 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 4095 dc.20

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña María Bellocq de Etchart, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 158 A, á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 19 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 4231-en.19

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Eulogio de los Reyes (hijo), para la junta general que tendrá lugar en el salon del Juzgado calle Rincon núm. 67, el dia 5 de Febrero del año próximo, á las 3 p. m., con objeto de proceder á la verificacion de créditos, pronunciarse sobre la solvabilidad ó insolvabilidad de la masa, nombrar síndico definitivo y entablar la forma de liquidacion. Se previene á los acreedores que no asistan á la junta, que se les considerará adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.—Montevideo, Diciembre 18 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4237-en.19

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á don Francisco R. Gomez, que el estado de graduacion de acreedores queda á su disposicion por el término de diez dias en la oficina actuaria.—Montevideo, Diciembre 18 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4238-dc 31

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á doña Angela Pelegrini de Cagliatti, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos seguidos por doña Luisa Monticelli con don José Pelegrini.—Montevideo, Diciembre 13 de 1894. *Benjamin Pereira*, actuario. 4208-en.18

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que habiéndose fijado la época de la efectiva cesacion de pagos en el concurso formado á los señores Sust y Cª, que data desde el 21 de Julio de 1893, el informe y la resolucion del juez sobre el particular se encuentran en la oficina actuaria á disposicion de los acreedores y del fallido.—Montevideo, Diciembre 12 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4207 dc.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Olegario Sanchez, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 4 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4041-en.4

De mandato del señor juez letrado de Hacienda é Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se convoca á los acreedores del concurso de Pedro Frugone, para la reunion que tendrá lugar el dia primero de Febrero próximo á las 3 de la tarde para proceder á la verificacion de créditos y nombrar síndico definitivo.—Montevideo, Diciembre 15 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 4191-fb.1.°

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Julio Iturralde, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el concurso de don Luis Oyenard, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 23 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3896-dc.23

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Tomás Duggan, don Gabriel Larsen del Castaño, don Juan Fuentes, don Eduardo Casey y la sucesion de don Emilio Reus, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en el juicio que les inician los síndicos de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, y llenar el requisito de la conciliacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 29 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3972-dc.29

Por disposicion del señor Juez Ldo. de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Pedro Luvernizzi, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en Liquidacion, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1894.—*Benjamin Pereyra*, actuario. 3932-dc.27

Por disposicion del señor juez letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, conociendo en virtud de licencia concedida al titular doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Tomás Oneto, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 30 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 4005-en.1.°

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que habiéndose fijado la época de la efectiva cesacion de pagos del concurso formado á los Sres. Gorlero y Ca., que data desde el 17 de Mayo de 1892, el informe y solucion del juez sobre el particular se encuentra en la oficina actuaria á disposicion de los acreedores y del fallido.—Montevideo, Diciembre 7 de 1894. — *Benjamin Pereira*, actuario. 4122 dc.22

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Pedro Etchart, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon número 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional (en liquidacion), bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 24 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3930-dc.27

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Federico E. Bayley, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 26 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3933-dc-27.

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant giraba en esta plaza bajo la razon social de Fortunati é Imparinll, y establecida en la calle Canelones esquina Queguay.—Montevideo, Diciembre 7 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4121-dc.22

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Setiembre Canto y Lorenzo Delperez, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, Rincon número 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 26 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3931-dc. 27

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á los señores don Juan B. Vallebona y don Alfredo Vallebona, para que dentro del término de noventa dias, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho y practicar el reconocimiento pedido en los autos que les inicia don Juan F. Blanco, bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 6 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4082-en.6

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el estado de graduacion de créditos del concurso de don José Velloso se encuentra de manifiesto en la oficina por el término legal y á disposicion de los interesados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 4224-dc.30

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren herederos de don Miguel Riestra, para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos iniciados por don Antonio Gonzalez, solicitando el pago de derechos fiscales,—dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 28 de 1894—*Alejandro de la Socera*, escribano público. 3956-dc.29.

AVISOS OFICIALES

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Diciembre 19 de 1894.

Llámase á concurso para proveerse por oposicion una ayudantía en la escuela de 2.° grado núm. 7, de niñas, establecida en La Paz, departamento de Canelones.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta secretaría todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. hasta el 31 de Enero próximo.

en.31 — *El secretario general.*

Montevideo, Diciembre 7 de 1894.

Se hace saber á las personas interesadas, que desde esta fecha pueden pasar por esta Secretaría á recoger los títulos de maestros, correspondientes á los periodos de Abril y Agosto del corriente año.

dc.20 — *El secretario general.*

Montevideo, Diciembre 5 de 1894

Llámase á propuestas para proveer de pan, leche, carne y artículos de almacen á los Internatos Normales por todo el año 1895, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría.

Las propuestas serán abiertas ante el Inspector Nacional en los dias 18, 20, 22 y 26 del corriente respectivamente, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la que crea mas conveniente ó de rechazarlas todas si lo juzga necesario.

dc.26 — *El secretario general.*

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. — *El secretario general.*

Secretaría de la Universidad

Llámase á concurso de oposicion para proveer la regencia de la clase de gimnástica en la seccion de enseñanza secundaria de la Universidad de la República.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 1.° del mes de Abril del año próximo entrante.

El acto de las oposiciones tendrá lugar el 15 del propio mes.

Montevideo, Diciembre 14 de 1894.

El secretario general.

4165-dc.27

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 15 del mes de Diciembre del año de mil ochocientos noventa y cuatro á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vieites García**, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, de 35 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 324, é hijo de don Juan Vieites, español, fallecido el 30 de Enero de 1885 en la Coruña, y de doña Ramona García, española, fallecida, ignora la fecha y doña **Manuela del Rio**, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, de 24 años, soltera, cocinera, domiciliada en la calle Cerrito núm. 361, é hija de don Juan del Rio, español, de 64 años, casado, labrador y de doña María Lata, española, de 47 años, labores, residen en la Coruña.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

4182-dc.23.

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 15 del mes de Diciembre del año 1894, á las doce del dia, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Juan Pujol**, de estado soltero, de 28 años, de nacionalidad español, nacido en Vilarza de Mar provincia de Barcelona, de profesion comerciente, domiciliado en la calle Piedras, núm. 226, hijo de don Jaime Pujol finado; y de doña Catalina Ferrés, de nacionalidad española, de 59 años de estado viuda, reside en España, con doña **Adela Volonté**, de estado soltera, de 23 años de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo de profesion, labores, domiciliada en la calle Rampla, núm 89; hija de don Angel Volonté, de nacionalidad Italiano de 47 años, de estado viudo, de profesion comerciante, domiciliado en la misma casa; y de doña Emilia Gabalglié finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley —*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

4180.dc.23.

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 13 del mes de Diciembre del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Domingo Esperanza Gonzalez**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 158, de profesion procurador; hijo de don Domingo Gonzalez, de nacionalidad oriental, de 57 años de edad, domiciliado con el contrayente; de estado casado, de profesion abogado, y de doña Basilia Lopez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 56 años de edad, domiciliada con el contrayente, de profesion labores de su sexo; y doña **María de las Mercedes Villegas**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 17 años de edad, domiciliada en la calle San José núm. 267, de profesion labores de su sexo; hija de don Felipe Villegas Zúñiga, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 225, de profesion abogado, y de doña Angela Camino, de nacionalidad oriental, fallecida en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz

4157-dc.22

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 10 del mes de Diciembre del año de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Eugenio Laens**, de 30 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 30, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Juan María Laens, francés, y de doña Josefa Barragan, oriental, finados; y doña **Cármen Almeida**, de 25 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Egido núm. 174, nacido en esta ciudad; hija legítima de don Fernando Almeida, oriental, finado, y de doña Juana Calvar, de 58 años, viuda, oriental, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado por la prensa por espacio de ocho dias, como lo marca la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 4131-dc.20

En Montevideo y el dia 11 del mes de Diciembre del año de 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Uriarte**, de 35 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Dayman núm. 160 A, nacido en el departamento de Minas; hijo legítimo de don Nicasio Uriarte, oriental, finado, y de doña Clemencia Silva, de 78 años, viuda, oriental, domiciliada en el departamento de Minas; y doña **Elisa Bibiana Durañona**, de 25 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Dayman número 160 A, nacida en el Rosario Oriental, departamento de la Colonia; hija legítima de don Enrique P. Durañone, de 47 años, curial, y de doña Zenona Boado, de 45 años, orientales, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de Paz y oficial del Estado Civil. 4133-dc.20

En Montevideo y el dia 10 del mes de Diciembre del año de 1894, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Amaro**, de 41 años, soltero, español, comercio, domiciliado en la calle Durazno núm. 105, nacido en la ciudad de la Coruña; hijo legítimo de don José Amaro y de doña Andrea Marciñas, españoles, finados; y doña **Adelina Cacheiro**, de 20 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno núm. 106, nacida en el departamento de Soriano; hija natural de doña Dolores Cacheiro, de 47 años, viuda, española, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, que á lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo marca la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 4132-dc.20

En Montevideo y el dia 18 del mes de Diciembre del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Souque**, de 22 años, soltero, oriental, pintor, domiciliado en la calle Camacuá núm. 55, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Mateo Souque, de 57 años, comercio, y de doña Mariana Urrell, de 60 años, franceses, domiciliados con el contrayente; y doña **Luisa Napoli**, de 22 años, soltera, italiana, labores de su sexo, domiciliada en la calle Camacuá núm. 59, nacida en Lauria, provincia de Nápoles; hija legítima de don Nicolás Napoli, de 50 años, hojalatero, y de doña Angele Bruno, de 42 años, italianos, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de paz y oficial del Estado Civil.

4221-dc.28

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo y el dia 12 del mes de Diciembre del año 1894, á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Martinez y Rodriguez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en San Cárlos, departamento de Maldonado, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Perez Castellanos núm. 68, de profesion estudiante; hijo de don Florencio Martinez, de nacionalidad oriental, de estado casado, de 49 años de edad, domiciliado en San Cárlos, departamento de Maldonado, de profesion comerciante, y de doña Benjamina Rodriguez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, domiciliada en San Cárlos, departamento de Maldonado; y doña **María Luisa Bula**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Queguay núm. 266, de profesion labores de su sexo; hija de don Lázaro Bula, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Queguay núm. 266, de profesion comerciante, y de doña Antonia Bañarra, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, domiciliada en la calle Queguay núm. 266, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la prensa por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil, interino. 4158-dc.22

En Montevideo y el dia 13 del mes de Diciembre del año 1894, á las 3½ de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Camaño**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña (España), de 24 años de edad, domiciliado en la calle Canelones núm. 265, de profesion industrial, hijo de don Antonio Camaño, español, fallecido en España, no recuerda la fecha; y de doña Nicolasa Bolon, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en España; y doña **Cármen Ramos**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Salto núm. 129, de profesion labores de su sexo hija de don Ramon Ramos, español, fallecido en esta ciudad el 13 de Enero de 1879; y de doña Juana Rodriguez, de estado viudo, de nacionalidad española, de 43 años de edad, domiciliada en la calle Salto núm. 129, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial interino del Registro Civil. 4170-dc.23

En Montevideo y el dia 13 del mes de Diciembre del año 1894, á las tres de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Ramos Pereyra**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña (España), de 23 años de edad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 108, de profesion tipógrafo, hijo de don José Ramos Castro, de nacionalidad español, viudo, de 50 años de edad, domiciliado en España, de profesion jornalero, y de doña Luisa Pereyra, española, fallecida en España el 12 de Mayo de 1888; y doña **María Estrella Ameijenda**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña (España), de 25 años de edad, domiciliada en la calle Santa Lucía, número 108, de profesion labores de su sexo, hija de don Manuel Ameijenda, de estado, de nacionalidad español, de 52 años de edad, domiciliado en España, de profesion jornalero y de doña Francisca Montans, de estado casada, de nacionalidad española, de 51 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Registro Civil, interino. 4171-dc.23

En Montevideo y el dia 18 del mes de Diciembre del año 1894, á las 10 1/2 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Cardellino**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Soriano núm. 235 A, de profesion comercio; hijo de don Jacinto Cardellino, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, de profesion rentista, y de doña Cristina Depetris, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 40 años de edad, domiciliada en Buenos Aires; y doña **Adelina Cardenal**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Soriano núm. 235 A, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Cardenal, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Soriano núm. 235 A, de profesion rentista, y de doña Paulina Duborgel, de estado casada, de nacionalidad saboyarda, francesa, de 44 años de edad, domiciliada en la calle Soriano número 235 A, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil interino.

4222-dc.28

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo á catorce de Diciembre del año 1894 á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Outeda**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 187, de profesion jornalero, hijo de don Manuel Outeda, español, casado, jornalero, de 49 años de edad; y de doña Francisca Temes, española, casada, labores de su sexo, de 45 años de edad, domiciliados ambos con el proyectante; y doña **Leopoldina F. Calisto**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (departamento de Canelones), de 25 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 187, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Calisto Meza, español, casado, comerciante, de 50 años de edad, residente en San Pablo (Brasil), y de doña Escolástica Rodriguez, oriental, casada, labores de su sexo, de 48 años de edad, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la Ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 4181-dc.23

En Montevideo, á 15 de Diciembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ponce**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 354, de profesion comerciante; hijo de don Casimiro Ponce, fallecido en esta capital el dia 11 de Agosto de 1890; y de doña Rufina Rayis, oriental, viuda, labores de su sexo, de 32 años de edad, domiciliada con el proyectante; y doña **Ramona Bayolo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Rosario, de 16 años de edad, domiciliada en la avenida General Rondeau núm. 75, de profesion labores de su sexo; hija de doña Agustina Bayolo, oriental, soltera, labores de su sexo, de 33 años de edad, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 4199-dc.25

En Montevideo, á 15 de Diciembre del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Varela**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 325, de profesion comerciante, hijo de don Ramon Varela y de doña María Rivera, ambos fallecidos en España; y doña **Teresa Escudero y Lois**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, de 53 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 325, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Escudero y de doña Francisca Lois, ambos fallecidos en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial de Estado Civil. 4200 dc.25

En Montevideo, á diez y siete de Diciembre del año mil ochocientos noventa y cuatro, á las tres p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Salveraglio**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Casal Zuigno, provincia de Como, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja número 198, de profesion constructor; hijo de don Claudio Salveraglio, italiano, viudo, comerciante, de 70 años de edad, residente en Italia, y de doña Rosalía Danieli, fallecida; y doña **Josefa Piretti**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Cittiglio, provincia de Como, de 24 años de edad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 458, de profesion modista; hija de don Francisco Piretti, italiano, casado, comerciante, de 60 años de edad, y de doña Julia Fraschini, italiana, casada, labores de su sexo, de 59 años de edad, residentes en Italia.

Y en fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciendo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial el Estado Civil.

4220.db 28.

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 12 del mes de Diciembre del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estéban Juan Cánepa**, de 30 años de edad, de estado soltero, oriental, profesion comercio, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 403, hijo legítimo de don Nicolás Cánepa, de nacionalidad italiano y finado; y de doña Catalina Daggio, de 59 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con el compareciente; y doña **Angela Santamarina**, de 19 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente 109 A, hija legítima de don Benito Santamarina, de 43 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion comercio, domiciliado con la compareciente, y de doña Concepcion Romero, de 43 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

4159-dc.22

En Montevideo y el dia 16 del mes de Diciembre del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonavita**, de 23 años de edad, de estado soltero, italiano, de profesion empleado, nacido en San Marco Argentano, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Magallanes núm. 128, hijo legítimo de don Antonio Bonavita, de nacionalidad italiano, fallecido y de doña Rosa Papa, de 45 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, residente en la ciudad de Buenos Aires; y doña **Cármen Masello**, de 17 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 128, hija legítima de don José Masello, de 60 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion empleado, domiciliado en la misma casa, y de doña Carolina Presta, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

4198 dc.25

En Montevideo y el dia 14 del mes de Diciembre del año 1894 á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Padulo**, de 50 años de edad, de estado soltero, italiano, de profesion jornalero, nacido en la ciudad de Potenza, domiciliado en la calle San Martin núm. 105; hijo legítimo de don Ventura Padulo y de doña Francisca Bienza, ambos italianos y fallecidos; y doña **Bárbara Sposito**, de 35 años de edad, de estado soltera, italiana, de profesion labores de su sexo, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Vazquez núm. 56; hija legítima de don José Sposito, de 60 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano; y de doña Delfina Palombo, de 62 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, ambos residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

4197-dc.25

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 10 de Diciembre del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Muniz**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Gianello número 6, de profesion aparador, hijo de don Manuel Muniz, finado y de doña Ramona Castaño; y doña **Manuela Gonzalez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Gianello número 12 c, de profesion labores de su sexo, hija de don Manuel Gonzalez, español, de 60 años, casado, jornalero, y de doña María Silva, española, de 50 años, labores de su sexo, domiciliados calle Gianello núm. 12 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

4128-dc.20

En Montevideo, á 19 de Diciembre del año 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Osvaldo Perera**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 417, de profesion empleado; hijo de don José Rufino Perera, finado, y de doña Inés Marrieta, finada; y doña **Antonia Perez**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años de edad, de estado soltera; domiciliada en la calle Yí número 12, de profesion labores de su sexo; hija de don Antonio Perez, de nacionalidad español, de 48 años, de estado casado, de profesion empleado, y de doña Ana Costa, de nacionalidad oriental, de 38 años, de profesion labores de su sexo, domiciliados en la calle Yí núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

4235-dc.29

En Montevideo, á 16 de Diciembre del año 1894, á las 12 m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cernuschi**, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, de 24 años, domiciliado en la calle Arequita núm. 5, de profesion comercio, hijo de don Juan Bautista Cernuschi, italiano, casado, de 64 años, comercio, y de doña Benita Bonasso, italiana, de 55 años, labores, domiciliados en la calle Reducto núm. 149 A; y doña **María Mastrángelo**, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 18 años, domiciliada en la calle San Fructuoso número 146, soltera, de profesion labores de su sexo, hija de don José Mastrángelo, italiano, de 42 años, casado, comercio, y de doña Filomena Francese, italiana, de 42 años, labores, domiciliados en la calle San Fructuoso núm. 146.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

4201-dc.25

En Montevideo á 15 de Diciembre del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Sghezzi**, de estado soltero de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, de 29 años, domiciliado en la calle Martin García núm. 19, de profesion carpintero, hijo de don Pedro Sghezzi, finado; y de doña Emilia Galli, italiana, de 65 años, viuda, labores, residente en la provincia de Como; y doña **Natalia Orens**, española, nacida en la provincia de la Coruña, de 19 años, domiciliada en la calle Martin García núm. 12, de estado soltera, labores de su sexo, hija natural de doña Dionisia Orens, española, de 55 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Martin García núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1954-dc.25

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los 6 dias del mes de Diciembre del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Mastroianni**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, Italia, de 30 años de edad, domiciliado en Piedras Blancas, de profesion carpintero; hijo legítimo de don Francisco Antonio Mastroianni, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 60 años de edad, domiciliado en Italia, de profesion labrador, y de la finada doña Ana Lascio, fallecida en Italia en el año 1888; y doña **María Felicia Chiarello**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, de 19 años de edad, domiciliada en Piedras Blancas, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Angel Chiarello, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 48 años de edad, de profesion comerciante, y de doña Beatriz Cosentino, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, de profesion labores de su sexo, ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley. — *José M. Nieto*, oficial del Estado Civil.

4134-dc.20

En Maroñas, á los 11 dias del mes de Diciembre del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Brignardello**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, de 25 años de edad, domiciliado en la Villa de la Union, de profesion labrador; hijo legítimo de don Domingo Brignardello, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 62 años de edad, domiciliado en Génova, de profesion labrador, y de doña Magdalena Castagnino, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 58 años de edad, domiciliada en Génova, de profesion labores de su sexo; y doña **Angela Parodi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, de 21 años de edad, domiciliada en Maroñas, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Agustin Parodi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 67 años de edad, de profesion labrador, y de doña Angela Firpo, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 58 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil.

4144-dc.21

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 13 del mes de Diciembre del año 1894, á las 5 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro José Wiedemann**, de 26 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 81; hijo de don Alejandro Wiedemann, aleman, fallecido en Buenos Aires en Marzo de 1868, y de doña Gertrudis Olavarria, oriental, viuda, de 64 años, labores de su sexo, domiciliada con el contrayente; y doña **Cármen Mac-Eachen**, de 20 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Caparro s/n; hija de don Donaldo Mac-Eachen, viudo, oriental, de 57 años, comerciante, domiciliado en la calle Caparro s/n, y de doña Catalina Young, oriental, fallecida en Montevideo el 13 de Julio de 1874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

4234-dc.29

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 12 del mes de Diciembre del año 1894, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Antonio Nadal**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 24 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 66; hijo de don Antonio Nadal, de nacionalidad español, de 70 años, de estado casado, de profesion comercio, domiciliado en España, y de doña Teresa Nadal, de nacionalidad española, de 64 años, de estado casada, domiciliada en España; con doña **Laura Robusson**, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 56; hija de don Miguel Robusson, de nacionalidad francés, fallecido, y de doña María Cazeneve, de nacionalidad francesa, de 44 años, de estado viuda, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 56.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

4160-dc.23

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 10 del mes de Diciembre del año 1894, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **David Fabri**, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 27 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Vasquez núm. 114; hijo de don Juan Fabri, de nacionalidad italiano, de 52 años, de estado casado, de profesion carpintero, domiciliado en Italia; y de doña Teresa Venture, de nacionalidad italiana, de 42 años, de estado casada, domiciliada en Italia; con doña **Juana Ambrosia Echeverría**, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 162; hija de don Juan Bautista Echeverría, de nacionalidad español, finado y de doña Cármen Fernandez, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado casada en terceras nupcias, domiciliada en la calle Gaboto 162.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

4130-dc.20

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 11 de Diciembre del año 1894, á las 11 a. m., á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Agustin L. Aragunde**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 31 años, de profesion comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 545; hijo de don Francisco Aragunde del Rio, de nacionalidad español, de 70 años, de estado viudo, de profesion comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 545, y de doña Rosa Dolores Ferrer, de nacionalidad española, fallecida; con doña **Sabina Ciga**, de nacionalidad española, de 23 años, soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 48 B; hija de don Pedro Ciga, de nacionalidad español, de 61 años, de estado viudo, de profesion rentista, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 48 B, y de doña Josefa Ignacia Trañeta, de nacionalidad española, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil

4129 dc.20

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 17 del mes de Diciembre del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado, contraer matrimonio don **José Franklin Romero**, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de 37 años, de profesion guardia civil, domiciliado en la Estanzuela s/n; hijo de don Tiviano Romero, de nacionalidad argentino, fallecido, y de doña Lucía Gomez, de nacionalidad argentina, fallecida; con doña **Sara Velasquez**, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la Estanzuela s/n; hija de doña Gregoria Velasquez, de nacionalidad oriental, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

4223 dc.28

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 16 de Diciembre del año 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Spirito**, nacido en la provincia de Salerno, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 292, de profesion jornalero, hijo de don Miguel Spirito, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 70 años de edad, domiciliado en Italia, de profesion jornalero, y de doña Celeste Nicolotti, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 60 años de edad, domiciliada en Italia; y doña **Angela Jesueli**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Hocquart número 292, de profesion labores, hija de don Angel Jesueli, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 292, de profesion jornalero, y de doña Cándida Melane, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 47 años de edad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 292, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieron algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil interino. 4197-dc.25